DE: JDIABA	FECHA:
PARA: CBNL06	N°. INTERNO:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el señor Jefe de la División de Abastecimiento de la Armada de Colombia, en calidad de Gerente de Proyecto, nombrado mediante resolución No. 0046-ARC-CBNL06-2026 de fecha 21 de enero del 2026 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

La Base Naval No 06 ARC "Bogotá" BNL06, administra, ejecuta, dirige, coordina y controla apoyos logísticos a las unidades pertenecientes a la guarnición de Bogotá, con el propósito de obtener la máxima eficiencia de medios y material naval operacional, a fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, sin embargo, de acuerdo a instrucciones emitidas por el Mando Naval, como principal unidad delegataria, en esta unidad se gestionan procesos que tienen impacto en todas las dependencias de la organización.

De acuerdo a la Orden Administrativa de Presupuesto No 001-COARC-2026, BNL06 centraliza y ejecuta las partidas presupuestales de los siguientes rubros: Dotación Seguridad Industrial, Dotación elementos protección personal, Dotación empleados públicos con remuneración mensual inferior a 2 SMMLV, y tiene la responsabilidad de ser centralizador a nivel nacional de la partida Dotación (Prendas de vestir y calzado), concepto dotación militar, con el fin de suplir las necesidades de la institución de acuerdo a las resoluciones de asignación de vestuario vigente y de acuerdo a las restricciones presupuestales, al personal de Oficiales y Suboficiales de la institución.

La División de Abastecimientos, como responsable del proceso que permite suministrar los medios para equipar, sostener y ejecutar las operaciones, efectúa la planeación de las necesidades de Dotación (Prendas de vestir y calzado) basado en la Disposición número 02 del 12 de enero 2021 por la cual se aprueba el *"Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional – Quinta Edición 2020"*, elaborado por el Comando de la Armada Nacional, con el fin de establecer los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses.

Así mismo la División de Abastecimientos BNL06 solicita, a través de la División de Adquisiciones de la BNL06 **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL**, con el propósito de ser utilizado acorde reglamento en las guarniciones de clima cálido y frío según corresponda acuerdo reglamento de uniformes, para cumplimiento de los requisitos de ley establecidos en las Resoluciones de Dotación Militar y del Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional el cual establece el uso de este uniforme para el desarrollo de actividades propias del servicio, ceremonias, eventos formales y demás situaciones que el mando lo requiera en cumplimiento de la misión institucional.

Su adquisición ha sido proyectada conforme a la planeación institucional, con base en la información suministrada por las áreas de talento humano y doctrina, y en atención a requerimientos técnicos, jurídicos y misionales, sin exceder los principios de razonabilidad, proporcionalidad ni eficiencia del gasto público.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, elementos indispensables para las necesidades propias del servicio donde está inmerso el personal que conforma la Armada Nacional, así mismo estos elementos se encuentran contemplados en el reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional ARC R7-3.1/2020- QUINTA EDICIÓN.

Con la entrega de dotación de los accesorios de gala al personal militar se garantiza:

- Cumplir con la normatividad como deber legal.
- Brindar uniformidad y buena presentación al personal militar.
- Ofrecer bienestar dotando de elementos de intendencia que mejoren la calidad de vida al personal que integran las diferentes unidades de la Armada Nacional.
- Uniformidad en las prendas militares del personal.

La División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa 001-COARC-2026, le fue asignado **MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.041.000.000,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS, Acuerdo respaldo contenido en el CDP 17626 del 06 de enero de 2026 para la proyección de la siguiente necesidad así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	PRESILLAS OFICIAL DE INSIGNIA PARA USO CON CHAQUETA DE FAENA NEGRA	ET-ARC-DIABA-0026-A1
2	PALA DE OFICIAL DE INSIGNIA CON LENGÜETA CLIMA CALIDO	ET-ARC-BNL06-0006-A5
3	PRESILLAS SINTETICAS PRESILLAS Y MINIPRESILLAS CLIMA FRIO USO CON CHAQUETA DE FAENA NEGRA	ET-ARC-BNL06-0022-A5
4	PALAS OFICIAL CLIMA CÁLIDO CON LENGÜETA	ET-ARC-BNL06-0007-A8
5	INSIGNIAS METÁLICAS DORADAS DE GRADO PARA OFICIALES	NTMD-0089-A3
6	INSIGNIAS EN TELA PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES	NTMD-0283
7	CORDONES DE AYUDANTE GALA	ET-ARC-DIABA-0019
8	CORDONES DE AYUDANTE FAENA	ET-ARC-DIABA-0020
9	BOTONES METALICOS DORADOS	NTMD-0199-A1

TABLA DE NECESIDADES OFICIALES

Cuerpo	EJECUTIVO		LOGISTICO		I.M	ADMINISTRATIVO		JUSTICIA PENAL		Total
Grado	F	M	F	M	M	F	M	F	M	
AL-GR	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4
VA-MG	0	9	0	1	2	0	0	0	0	12
CA-BG	0	13	0	2	3	2	0	0	0	20
CN-CR	0	111	10	13	44	9	13	0	2	202
CF-TC	11	119	10	33	109	60	84	2	1	429
CC-MY	27	214	27	59	149	75	58	1	2	612
TN-CT	66	254	33	44	87	76	47	0	0	607
TF-TE	68	306	48	40	106	93	66	0	0	727
TK-ST	58	331	45	55	216	92	108	0	0	905
Total	**230**	**1361**	**173**	**247**	**716**	**407**	**376**	**3**	**5**	**3518**

TABLA DE NECESIDADES SUBOFICIALES

Cuerpo	MAR		ADMINISTRATIVO		I.M		LOGISTICO		Total
Grado	F	M	F	M	F	M	F	M	
SJTCC	0	1	0	0	0	0	0	0	1
SJTC-SMC	0	13	2	1	0	13	0	3	32
JT-SM	0	33	1	3	0	32	0	5	74
SJ-SP	0	266	17	42	0	270	0	55	650
S1-SV	2	751	147	204	0	955	0	153	2212
S2-SS	1	778	52	101	0	622	0	146	1700
S3-CP	0	617	64	56	0	440	0	181	1358
MA1-CS	0	484	64	82	1	440	0	210	1281
MA2-C3	2	685	101	63	0	605	30	200	1686
Total	**5**	**3628**	**448**	**552**	**1**	**3377**	**30**	**953**	**8994**

TABLA DE NECESIDADES ALUMNOS

Cuerpo	I.M		NAVAL		ADM	LOGISTICO		MAR	Total
Grado	F	M	F	M	F	F	M	M	
ENSUB	19	80	34	562	0	1	2	14	712
ENAP	1	6	130	578	1	0	0	0	716
EFIM	15	203	0	1	0	0	0	0	219
Total	35	289	164	1141	1	1	2	14	1647

ITEM	PERSONAL ACTIVO	ALUMNOS	CANTIDAD	TOTAL PERSONAL	TOTAL BOTONES
BOTÓN METÁLICO 17MM	3377	203	6	3580	21480
BOTÓN METÁLICO 20MM	982	200	5	1182	5910
BOTÓN GRANDE 24MM	11215	1446	8	12661	101288

BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
PRESILLAS DE GRADO	12512	339	12173	2,7%
MINIPRESILLAS DE GRADO	6116	296	5820	4,8%
INSIGNIAS DE GRADO OFICIAL METALICA	3518	122	3396	3,5%
INSIGNIAS DE GRADO SUBOFICIAL	8894	10	8884	0,1%
INSIGNIAS DE GRADO PALA DURA CLIMA CALIDO	3518	190	3328	5,4%
CORDON DE FAENA AYUDANTE	120	50	70	41,67%
CORDON DE GALA AYUDANTE	120	50	70	41,67%
BOTÓN METÁLICO 17MM	21480	2000	19480	9,3%
BOTÓN METÁLICO 20MM	5910	505	5405	8,5%
BOTÓN GRANDE 24MM	101288	7650	93638	7,6%

Nota: En el evento que se obtenga economía en el valor ofertado al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad - presupuesto asignado para la División de abastecimientos de la Base Naval Nª6 ARC “Bogotá”.

Por lo anterior, la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC “BOGOTÁ”, adelanta proceso de selección abreviada subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que permita contratar la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL;** toda vez que los elementos anteriormente mencionados poseen Especificaciones y Normas Técnicas específicas establecidas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo a la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", dado que se generaría no solo el incumplimiento de las Resoluciones de ascenso, sino también dejar sin la respectiva dotación al personal perteneciente a la Armada Nacional, dejando desprovista la imagen Institucional y la soberanía que está llamada a reflejar la Institución frente a la población civil y ocasionando un posible desabastecimiento de la Fuerza.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL Acuerdo especificaciones técnicas descritas.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y cumplimiento de las verificaciones por parte de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional de acuerdo al calendario establecido en la reunión de coordinación.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Base Naval No.6, Carrera 65 # 14 -45 Zona industrial de Puente Aranda en Bogotá.	BNL06-BODEGA EXTERNA	Lunes a viernes 0800R hasta las 1500R

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA I: Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Criterios de aceptación del contrato.
4. Puntos de control del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Riesgos del contrato.

NOTA II: Se establecerá entregas parciales acuerdo cronograma fijado en la reunión de inicio de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir a más tardar dentro de los **cinco (05) días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución**, previa coordinación con el supervisor y la Oficina de Normas Técnicas, para efectos de verificación de la calidad de tales elementos contratados por parte del supervisor del contrato

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de elementos importados y requieran tramites de nacionalización, pruebas de laboratorio, certificados, etc deberán ser incluidos o contemplados dentro del cronograma de entrega, se deberá informar y soportar las demoras que se puedan presentar por fuera del cronograma, toda vez que las demoras externas no eximen al proveedor de un incumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En la de coordinación el "COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD (Supervisor del Contrato, Comité Estructurador Técnico y la Oficina de Normas Técnicas, son los servidores públicos autorizados ***quienes ejercerán un estricto control de la calidad de los bienes*** *y* quienes indicarán al contratista las fases del proceso.

2.3. FORMA DE EJECUCION

FASE I: El contratista deberá prever en su planeación que para la recepción de las certificaciones, documentos soportes de pruebas de laboratorios, y demás documentos técnicos, el CONTRATISTA deberá entregarlos antes de la entrega física de los bienes contratados así mismo deberá suministrar datos de contacto dirección, teléfono y correo electrónico de las empresas fabricantes de los elementos donde el comité de calidad puedan desarrollar el proceso de evaluación de la conformidad de los bienes de acuerdo con la Guía de Evaluación para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004 Actualización vigente.

REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PRESENTE CONTRATO.

Cualquier documento aportado en un idioma diferente al castellano por parte del CONTRATISTA, se deberá allegar traducción oficial al idioma español, tanto en la oferta, como en la entrega de los bienes a suministrar. La Armada de Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y posterior en la ejecución del contrato, la información aportada por el contratista.

NOTA : Se deberá tener en cuenta en la planeación del proyecto la definición de los entregables por parte del Contratista, los cuales se pueden destacar los siguientes:

- Cronograma de actividades (coordinaciones con el comité de verificación de calidad)
- Matriz de Alcance.
- Documentos de fabricación de los elementos.
- Certificaciones Técnicas
- Manuales.
- Plan de pruebas.
- Asistencia técnica, soporte y garantía.
- Entre otros.

Una vez el comité de verificación de calidad (Supervisor del Contrato, Comité Estructurador Técnico y la Oficina de Normas Técnicas, apruebe las condiciones de calidad de los bienes, el contratista procederá a;

FASE II; proceso de control del contrato, para efectuar la entrega de la muestra del bien objeto contratar el CONTRATISTA DEBERA:

ENTREGA DE MUESTRAS:

El contratista, deberá entregar una muestra por cada ítem contratado los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y/o anexo técnico del contrato. El plazo de entrega de la muestra será de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato adjudicado. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el anexo técnico para la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA**. Si se requieren ajustes deberán realizarse tantos como sean necesarios hasta que el CONTRATANTE este satisfecha con la muestra. si no requieren ajustes se usaran como contra muestras para la recepción de lote.

FASE III; Una vez las partes estén de acuerdo con la viabilidad y el visto bueno del comité de verificación de calidad de los elementos, el contratista efectuara la programación de las pruebas o ensayos de los ítem (elementos seleccionados por el comité técnico y el supervisor del contrato), se deberá extraer al azar la cantidad de muestras necesarias de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en las Normas Técnicas que deban ser aplicadas de acuerdo con el o los requisitos técnicos que requieran ser evaluados (Ver anexo técnico).

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)
1	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el ANEXO A "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

NOTA 1: Los elementos contratados deben dar cumplimiento a las normas técnicas, especificaciones técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, y demás requisitos técnicos relacionadas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
54101500	54	10	15	00	Joyería fina
54101600	54	10	16	00	Bisutería
53102500	53	10	25	00	Accesorios de vestir

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la División de Planeación Presupuestal procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI

	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA			SI	NO	SI
COMUNIDAD ISRAEL			SI	NO	SI

*Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

En el caso particular del TLC con Chile (Acuerdo de Complementación Económica ACE 24), el capítulo de compras públicas establece en el literal i) del artículo 9.4 y sus anexos, una excepción para adquisiciones "destinadas a las fuerzas armadas, policía o servicios de defensa nacional", razón por la cual este proceso queda excluido de su aplicación.

Con base en lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por la mayoría de los tratados internacionales vigentes en materia de compras públicas suscritos por Colombia, por lo cual deben observarse los principios de trato nacional y publicidad conforme a lo previsto en dichos acuerdos. No obstante, se configura una excepción válida en el caso del TLC con Chile, al tratarse de la adquisición de bienes militares con uso ceremonial, simbólico y reglamentario, tal como lo establece el Reglamento de Uniformes de la Armada Nacional ARC-R-7.3.1/2020 – Quinta Edición.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, no están incluidos en Acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La división de abastecimiento de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente haga el lance de menor precio siempre y cuando resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente estudio. Así mismo se solicita que si llegado el caso al presentarse un menor valor en la oferta que genere ahorro en el CDP, se reinviertan los recursos bajo el mismo objeto del contractual hasta agotar el presupuesto disponible del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA: Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. La presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial N° 001 del 02 de Enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento

El artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, literal a) dispone: 2. Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las Siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mimas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descripticas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberá, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…).

Teniendo en cuenta los bienes a adquirir poseen norma y/o especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, esto es a través de su especificación técnica u/o norma técnica descrita en el ANEXO A

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.2. “Procedimiento para la subasta inversa”, Resolución Ministerial N° 001 del 02 de enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento, teniendo en cuenta que:

- Los bienes que se pretenden contratar son de bienes de características técnicas uniformes así mismo estos poseen Especificaciones y Normas Técnicas específicas.
- Se evidencian en el proceso que existen al menos tres posibles oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta inversa como mecanismo de selección en los procesos de licitación no vulnera el principio de prevalencia del interés general ni los fines esenciales del Estado.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “*Guía para la elaboración de estudios de sector*” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación acuerdo aspectos relacionados **ANEXO “D”.**

a. PERSPECTIVA LEGAL

Los elementos a adquirir están bajo la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional para uso exclusivo de las fuerzas militares, así mismo hacen parte como elementos de protección y seguridad en el desarrollo de las operaciones militares.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

Actualmente existe en el mercado la oferta y la demanda de estos elementos, lo que permite adquirirlos bajo los parámetros legales y comerciales.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

La entidad contratante cuenta con los recursos disponibles para la compra de los elementos requeridos, toda vez que en el país se cuenta con productores nacionales e importadores de estos elementos, los cuales son asequibles por la entidad.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CA RÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción (http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)
Durabilidad de los bienes a adquirir. Generación de residuos	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto que demuestre que los bienes fueron fabricados con materiales de alta durabilidad que prolonguen su vida útil o permitir su reparación o mantenimiento con facilidad reduciendo así la necesidad de reemplazos frecuentes y la generación de desechos; así mismo deberá contar con el certificado de garantía acorde al ciclo de vida del producto.
Buenas Prácticas Ambientales en la fabricación del producto.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El fabricante del producto, preferiblemente tendrá que estar certificado en las normas de calidad ISO 9001:2015, 14001: 2015 y/o Certificación internacional que demuestra que el contratista tiene un sistema estructurado para identificar, controlar y reducir sus impactos ambientales. Que garantizan que el producto ha sido fabricado siguiendo prácticas sostenibles y la reducción de su huella ambiental, la aplicación de buenas prácticas de manufactura y garantiza prácticas ambientales responsables durante la producción de sus productos o prestación de servicios tales como (sistemas de recirculación o bajo consumo de agua, ahorro de energía, insumos químicos con sustitución por alternativas menos contaminantes). sus productos y/o servicios tendrán que contar con un sello verde o certificaciones de producto (como ISO 14024, Sello Ambiental Colombiano). Medio de verificación: Certificaciones o sellos
Uso de envases y embalajes para la protección de los productos a adquirir.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes utilizados para el embalaje, transporte y entrega de los bienes deben ser alternativas sostenibles, biodegradables, reciclables o reutilizables (NTC 6695:2023), prohibiendo o minimizando el uso de plásticos de un solo uso en todas las etapas del proyecto, sin que afecte la protección de los productos, teniendo en cuenta además, los consumibles usados por el personal en la planta durante el proceso de fabricación tales como (vasos, bolsas, envoltorios, etc.) dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección. Medio de verificación: Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007); Material de embalaje de los productos.
Generación de Residuos Peligrosos.	Contaminación del suelo y fuentes	contengan plomo, cadmio, mercurio, cromo hexavalente, ni otras sustancias peligrosas en concentraciones superiores a los límites establecidos por la normativa nacional e internacional aplicable (como la Directiva RoHS o el Reglamento REACH de la Unión Europea).

	hídricas superficiales y subterráneas.	Medio de verificación: Certificados de laboratorio que acrediten la composición química de los materiales utilizados. Declaración del proveedor sobre el cumplimiento de normativas ambientales relacionadas con sustancias restringidas. Fichas técnicas de los materiales empleados.
Generación de Residuos Peligrosos.	Contaminación del suelo y fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá implementar un programa posconsumo para los residuos aplicables, asegurando su disposición final adecuada y/o su aprovechamiento, en conformidad con las normativas vigentes. Dicho programa deberá contemplar principalmente la gestión de residuos peligrosos y de manejo diferenciado generados durante el proceso contractual, a través de empresas que cuenten con licencias ambientales vigentes para este tipo de residuos. En caso contrario, el contratista deberá contar con un proveedor que disponga de dicho programa. Medio de verificación: Certificados de disposición final adecuada, actas y/o certificados de participación en campañas o jornadas de recolección de residuos de pos consumo, y/o declaración juramentada que participó en campañas de recolección de pos consumo detallando los residuos entregados y sus cantidades.
		El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el cumplimiento de las disposiciones sobre manejo de sustancias químicas controladas por parte de los fabricantes y establecimiento que intervengan en la elaboración y acabado de los elementos metálicos objetos de adquisición, mediante el presentación del certificado de carencia de informes por trafico de estupefacientes - CCITE- expedido por el ministerio de justicia y del derecho cuando corresponda al proceso productivo efectivamente empleado.
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas MOZT DE COLOMBIA Y MAGNUS (Anexo “C”), la División de Abastecimiento de la Base Naval No.6 ARC “Bogotá”, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende realizar la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GALA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, pruebas funcionales, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, , prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a. PRUEBAS Y MUESTREO: si llegado el caso las pruebas técnicas establecidas en los documentos técnicos se realizara fuera de la guarnición, el CONTRATISTA dispondrá servicio de transporte para el personal de la unidad contratante, como mínimo para tres (03) personas

El CONTRATISTA, deberá designar por escrito a la persona delegada para las respectivas coordinaciones entre la entidad contratante y el contratista, firmado y avalado por el representante legal, autorizando las visitas y asistencias ante la entidad contratante. En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención.

b. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso el contratista deberá dar estricto cumplimiento y responder por los impuestos que cause la legalización y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 6 ACR "Bogotá" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de ley establecidos por el Comandante de la Armada Nacional y ascensos del personal de oficiales y suboficiales, se hace necesario suministrar lo medios necesarios para el desarrollo de las operaciones y sobre todo la preservación de la fuerza, acuerdo la Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2026 se asignó el presupuesto para la adquisición de dotación militar.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.041.000.000,00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS, Acuerdo respaldo contenido en el CDP 17626 del 06 de enero de 2026

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Rec	C/S	RUBRO	DESCRIPCIÓN	AFECTADO EN
17626	10	CSF	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$1.041.000.000,00

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, previa recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato mediante acta de recepción suscrita por contratista y supervisor del contrato, presentación de la factura comercial o factura electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 y sus modificaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención de renta artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique, la documentación técnica, en caso de bienes de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN, entrada de los bienes en el sistema SAP-SILOG y demás documentos que hagan parte del paquete pago, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 del 2019, que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 de Mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, un dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI — Numero del Contrato — Correo electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón corresponden, así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se única al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catálogo Institucional. Es un código en el ambiente SIIF Nación que identifica a la unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado el filtro en la validación del sistemas y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en le factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a la cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO a la dirección electrónica a la que el emisor debe enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la

plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato .ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;Contrato No. xxx CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá emitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

3.10 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR (CUANDO APLIQUE):

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTA de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

  BASE NAVAL No.6 ARC “BOGOTÁ”
  NIT: 800141644-1
  DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (BOGOTÁ)
  DIRECCIÓN : CRA 65 # 14 – 91 - BOGOTÁ - COLOMBIA

- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por su siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
FACTOR DE ESCOGENCIA	

EVALUACION ECONOMICA	SUBASTA INVERSA

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", el Comité Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

El comité evaluador técnico verificará que el proponente cumpla con lo requerido dentro de las especificaciones técnicas y referente a la documentación de seguridad y salud en el trabajo.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP (debidamente actualizado en los tiempos establecidos por la ley renovado vigencia 2026), de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total al que se presente el oferente en proceso del proceso de contratación, **cumpliendo con cualquiera de los códigos** en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
54101500	54	10	15	00	Joyería fina
54101600	54	10	16	00	Bisutería
53102500	53	10	25	00	Accesorios de vestir

NOTA 1: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los integrantes deberán estar inscritos en el RUP.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia solicitada equivalente al 100% del presupuesto oficial se podrá acreditar de las siguientes maneras:

1. **Aporte individual:** Si uno de los integrantes del proponente plural acredita por sí solo el 100% de la experiencia requerida, esta se aceptará en su totalidad sin aplicar el porcentaje de participación. Expresado de manera explícita en la certificación o en el anexo de acreditación de experiencia.

2. **Aporte conjunto (sumatoria):** Si la experiencia se acredita mediante la suma de los aportes de los integrantes, el valor de la experiencia aportada por cada uno se multiplicará por su respectivo porcentaje de participación indicado en el documento de constitución del proponente plural.

Ahora, es importante señalar que en caso que el aporte individual se derive de un contrato ejecutado en el pasado bajo la figura de consorcio, la entidad **sí** certificará la experiencia multiplicándola por el porcentaje que el oferente obtuvo en ese contrato anterior (Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Eso determinará la experiencia real.

NOTA 3: Por otra parte, cuando un proponente ***sea plural o individual*** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero deberá acreditar EXPERIENCIA con tres (3) contratos y/o certificaciones celebrados y ejecutados en su totalidad y recibidos a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior a lo equivalente al cien por ciento (100%) del valor asignado para el presente proceso y cuyos objetos y/o actividades tengan relación directa con el suministro de accesorios de gala para las fuerzas militares.

NOTA 1. Para acreditar la experiencia especifica el oferente puede presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, la siguiente información:

(i) *Con Certificaciones de experiencia y/o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), adjuntando la correspondiente factura de venta, con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo*

(ii) *Con actas de liquidación (con anexo técnico) adjuntando la correspondiente factura de venta con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.*

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA 1: Las certificaciones y/o contratos y/o actas de liquidación presentados para acreditar experiencia habilitante, como las certificaciones y/o contratos y/o actas liquidación para la específica deben ser los mismos, no se aceptan y/o contratos y/o actas de liquidación diferentes que intenten demostrar unas la experiencia habilitante y otras la experiencia especifica.

a) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- *Nombre o razón social de la empresa contratista.
- *NIT del contratista.
- *Número del contrato o convenio.
- *Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
- *Fecha de iniciación del contrato.
- *Fecha de terminación del contrato.
- *Valor de adición al contrato (si aplica).
- *Vigencia del contrato.
- *Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

3. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas , las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP), los indicadores de capacidad financiera y organizacional evaluados por el comité financiero serán los registrados en la actualización de RUP vigencia 2026, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Cuando la Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consultarización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional

– La Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ. (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Indice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1.5	Habilita
Razón Corriente inferior a 1.5	No Habilita

ENDEUDAMIENTO. (Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 50%	Habilita
Superior al 50%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 1.2	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 1.2	No Habilita
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 7%	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO= (Utilidad Operacional / Activo Total)
Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\,n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 5%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 5%	No Habilita

De esta manera quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia de Sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación

4.3.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Anexo "Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)".
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.4. DOCUMENTOS VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

- Diligenciamiento del Anexo "C" PROPUESTA ECONÓMICA.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

a. La propuesta se conformará por dos (2) sobres (según indicaciones del portal del SECOP II), los cuales se presentarán cerrados e identificados como sobre No. 1 (sobre habilitante y técnico) información habilitante de toda la propuesta. El sobre No. 1 deberá contener los documentos que se establecen en el presente pliego de condiciones. Sobre No. 2 (sobre oferta económica y/o lista de precios SECOP II) EL CUAL SE ABRIRA CUANDO LLEGUE EL DIA Y LA HORA ESTIPULADO EN SECOP II PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, es menester señalar que se abrirá siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente y se procederá a comparar la oferta con la de los demás oferentes habilitados. Se tendrá como base la del menor precio ofertado para iniciar los diferentes lances en la subasta inversa.

NOTA: Es responsabilidad del oferente habilitado estar pendiente de la plataforma SECOP II y de los medios electrónicos que utilice para presentarse a la subasta. Es importante recomendar el uso de un computador en buen estado y de internet estable, dado que la capacidad operativa para la participación de la subasta es única y exclusiva de cada oferente y las fallas técnicas que no sean atribuidas a la plataforma SECOP II mediante de certificado de indisponibilidad, no serán excusa valida de presentación para alegar la postergación o aplazamiento de esta.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos

por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, La Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

- Que sean enviadas por email o fax.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes a la plataforma SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta el IVA (cuando aplique, según sea el caso, teniendo en cuenta que NO TODOS LOS ITEMS ESTAN GRAVADOS A LA TARIFA GENERAL) y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Armada Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Armada Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

NOTA 1: Las firmas participantes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, no podrán superar el precio techo individual o ITEM, ni ofertar valores negativos so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en el SOBRE No. 2 publicado en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

NOTA 3: El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos según normatividad vigente y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven los bienes requeridos por la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ.

NOTA 4: Cuando en el SOBRE No. 2 se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 5: Cuando se oferte un valor en (0) CERO o valor negativo en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

4.5 SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de la siguiente manera:

El oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma SECOP II en el acápite lista de precios, el valor unitario exento IVA y demás erogaciones que correspondan, del ítem que compone su propuesta económica, el cual su valor debe ser igual o inferior al valor unitario exento IVA y demás erogaciones promedio por ítem establecido en el estudio de mercado del estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre el suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa y/o en la subasta inversa electrónica, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

DEFINICIONES GENERALES

a) Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b) Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c) Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d) Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e) Menor Precio Consolidado: En subasta, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f) Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g) Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
h) Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario del articulo y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta inversa sea más ágil y poder verificar los precios que se presenten artificiosamente bajos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma, **sin estipular tiempo extra en el curso de la subasta.**
b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la menor oferta económica de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen por cada uno de los ítems que componen la subasta. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido por ítem con un margen de diferencia del uno por ciento (1%).
h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."
k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

A) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo **con un margen de diferencia por ítem** en un valor igual o superior al ***UNO por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.***

B) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

C) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

NOTA 1: Para la adjudicación del presente proceso de contratación se realizara por el valor total del presupuesto asignado para el mismo y los valores de los bienes a suministrar y los cuales quedarán plasmados en el futuro contrato, corresponderán a los valores por ítems que deriven de la finalización del evento de la subasta inversa.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL-, ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 6 "ARC BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y doce (12) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y dos (02) años más.

- **GARANTÍA TÉCNICA:** EL Oferente junto con su propuesta y en escrito separado deberá ofrecer garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 24 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del

mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo

y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a los pliegos de condiciones. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.**14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **20.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **21**. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **22.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **23.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **24.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá",. No obstante, la Institución se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos..

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia con el tipo de material a adquirir, asimismo cuenta con experiencia en el seguimiento de proyectos, gracias a la supervisión realizada a procesos anteriores de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GUZMAN LOCARNO LUIS ERNESTO	DEPER	1083555759	3005260367	luis.guzman.l@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, esté a cargo del siguiente personal, teniendo en cuenta que tienen experiencia en la estructuración y contratación de procesos iguales o similares, con los cuales se ha logrado suplir parte de las necesidades de las unidades, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ORTIZ CABRERA JUAN JOSÉ	DIABA	1003893417	3107834387	juan.ortiz.ca@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO - FINANCIERO

Acuerdo personal nombrado por el comando de la Base Naval No.6 ARC “Bogotá”, el presente comité estructurador financiero estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	MARTIN LEON CARLOS FERNEY	SECONT	CONTADOR	1026256327	carlos.martin@armada.mil.co
TN	NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO ALEXANDER	DESEG	ADMINISTRADOR MARITIMO	1045726477	diego.navarro@armada.mil.co
TS21	PINZON PINZON YOLANDA ROCIO	SETES	CONTADOR	63335203	yolanda.pinzon@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia como profesional en Derecho con posgrado en Derecho Administrativo, y actualmente desempeñándose como Asesor Jurídico Contractual de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” , este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ANGIE LISET GUAPACHA RODRIGUEZ	ADQUISICIONES	ABOGADO	1121897396	Angie.guapacha@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que han realizado evaluaciones técnicas de procesos anteriores para adquisición de bienes y tienen conocimiento en el área contractual y ha participado en los comité evaluadores y estructuradores de procesos anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	GONZALEZ OVIEDO YULY MARCELA	CREOF	1070600289	3108462792	yuly.gonzalez@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO - FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia de la Oficial y del Suboficial cuenta con experiencia en el área contractual y han participado en los comités evaluadores de procesos anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PERFIL PROFESIONAL	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PORRAS GUTIERREZ MAURICIO	OIARQ	1094962807	INGENIERO CIVIL	3217418605	mauricio.porras@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica en atención a su idoneidad y experiencia como profesional en Derecho con posgrado en Derecho Administrativo, y actualmente desempeñándose como Asesor Jurídico Contractual de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” , este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TK	JUAN JOSE GUARIN GAVIRIA	ADQUISICIONES	ABOGADO	Juan.guarin.g@armada.mil.co

10) ANEXOS

a. **ANEXO “A”** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO “B”** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO “C”** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO “D”** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO “E”** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO “F”** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
g. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
h. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
i. COTIZACIONES

Atentamente,

_____
Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
Jefe División Abastecimientos BNL06
Gerente Proyecto

TK Ortiz Cabrera Juan José
Comité Estructurador Técnico

TS21 Pinzon Pinzon Yolanda Rocio
Comité Estructurador Financiero

TN Martin Leon Carlos Ferney
Comité Estructurador Financiero

TN Navarro Rodriguez Diego Alexander
Comité Estructurador Económico

Anexo "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

ITEM	ELEMENTO	NORMA TECNICA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRESILLAS DE GRADO ALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0026-A1 (PALA OFICIAL INSIGNIA CLIMA FRIO USO CON CHAQUETA NEGRA)	**1**	**und**
2	PRESILLAS DE GRADO PARA VICEALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0026-A1 (PALA OFICIAL INSIGNIA CLIMA FRIO USO CON CHAQUETA NEGRA)	**1**	**und**
3	PRESILLAS DE GRADO PARA CONTRALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0026-A1 (PALA OFICIAL INSIGNIA CLIMA FRIO USO CON CHAQUETA NEGRA)	**1**	**und**
4	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO (ESCALAFON COMPLEMENTARIO)	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
5	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
6	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
7	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
8	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
9	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
10	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
11	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
12	PRESILLAS GRADO SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
13	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**

14	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL PRIMERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
15	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL SEGUNDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
16	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL TERCERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
17	PRESILLAS GRADO PARA MARINERO PRIMERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
18	PRESILLAS GRADO PARA MARINERO SEGUNDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
19	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
20	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
21	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
22	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO VICEPRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
23	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
24	PRESILLAS SDE GRADO PARA CABO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
25	PRESILLAS DE GRADO PARA CABO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
26	PRESILLAS DE GRADO PARA CABO TERCERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
27	MINIPRESILLAS DE GRADO ALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
28	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA VICEALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
29	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CONTRALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**

30	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO (ESCALAFON COMPLEMENTARIO)	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
31	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
32	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
33	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
34	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
35	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
36	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
37	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
38	MINIPRESILLAS GRADO SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
39	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
40	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL PRIMERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
41	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
42	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
43	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
44	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO VICEPRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**

45	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
46	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
47	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
48	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO TERCERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	**1**	**und**
49	INSIGNIA GRADO SUBOFICIAL TERCERO (AZUL,BLANCO Y NEGRO)	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	**1**	**und**
50	INSIGNIA GRADO PARA MARINERO SEGUNDO (AZUL,BLANCO Y NEGRO)	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	**1**	**und**
51	INSIGNIA DE GRADO PARA MARINERO PRIMERO (CAQUI,BLANCO Y NEGRO)	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	**1**	**und**
52	INSIGNIA GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA (CAQUI,BLANCO Y NEGRO)	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	**1**	**und**
53	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TK	ET-ARC-BNL06-0007-A8	**1**	**und**
54	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TF	ET-ARC-BNL06-0007-A8	**1**	**und**
55	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TN	ET-ARC-BNL06-0007-A8	**1**	**und**
56	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CC	ET-ARC-BNL06-0007-A8	**1**	**und**
57	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CF	ET-ARC-BNL06-0007-A8	**1**	**und**
58	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CN	ET-ARC-BNL06-0007-A8	**1**	**und**
59	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CN ESCALAFON COMPLEMENTARIO	ET-ARC-BNL06-0007-A8	**1**	**und**
60	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CA	ET-ARC-BNL06-0006-A5	**1**	**und**
61	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO VA	ET-ARC-BNL06-0006-A5	**1**	**und**
62	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO A	ET-ARC-BNL06-0006-A5	**1**	**und**

63	INSIGNIA DE GRADO METALICA A	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
64	INSIGNIA DE GRADO METALICA VA	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
65	INSIGNIA DE GRADO METALICA CA	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
66	INSIGNIA DE GRADO METALICA CN ESCALAFON COMPLEMENTARIO	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
67	INSIGNIA DE GRADO METALICA CN	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
68	INSIGNIA DE GRADO METALICA CF	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
69	INSIGNIA DE GRADO METALICA CC	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
70	INSIGNIA DE GRADO METALICA TN	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
71	INSIGNIA DE GRADO METALICA TF	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
72	INSIGNIA DE GRADO METALICA TK	NTMD-0089-A3	**1**	**und**
73	CORDÓN DE FAENA AYUDANTE	ET-ARC-DIABA-0020	**1**	**und**
74	CORDÓN DE GALA AYUDANTE	ET-ARC-DIABA-0019	**1**	**und**
75	BOTÓN DORADO 17 MM ARC	NTMD-0199-A1	**1**	**und**
76	BOTÓN DORADO 20 MM ARC	NTMD-0199-A1	**1**	**und**
77	BOTÓN DORADO 24 MM ARC	NTMD-0199-A1	**1**	**und**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**Aclaración No. 1** Presilla / Pala Oficial Insignia Clima Frio uso con Chaqueta Negra y Presilla / Pala Oficial Insignia Clima Cálido con Lengüeta. 1. Los elementos que conforman las presillas o palas deben estar firmemente sujetas, de acuerdo con la especificación técnica. 2. Para la Evaluación de la Conformidad en requisitos generales se abrirán las muestras de las palas que indique la tabla de muestreo con el fin de confirmar y verificar el cumplimiento de los requisitos.
2	**Aclaración No. 2** Presilla y Minipresillas Sintética para Chaqueta de Faena Negra Clima Frio. 1. Para el Grado de Escalafón Complementario se debe tener en cuenta que el grado se representa con 4 galones medianos unidos y estos a su vez unidos a la Coca.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
3	**Aclaración No.** 3 Palas Oficial Clima Cálido con Lengüeta. 1. Para el Grado de Escalafón Complementario se debe tener en cuenta que el grado se representa con 4 galones medianos unidos (Cota K) y estos a su vez unidos a la Coca
4	**ACLARACIONES No 4** Insignias Doradas para Oficiales. 1. Tamaño de la insignia debe ser pequeña de acuerdo con la Tabla No.3 pag 19 de la **NTMD-0089-A3** 2. Recubrimientos de acuerdo con la nota No. 10 de la NTMD-0089-A3 página 18.
5	**Aclaraciones no 6** Botón metálico dorado. Tipo de botón: con ojete y argolla • **Los botones de 24 mm** deben ir empacados individualmente en juegos de 8 botones pegados en cartón y en bolsa plástica • **Los botones de 20 mm** son para el N3 negro femenino y marinera blanca femenina, deben ir empacados individualmente en juegos de 4 botones pegados en cartón y en bolsa plástica • **Los botones de 17 mm** Para el personal de suboficiales este tipo de botones y deben ir empacados individualmente en juegos de 6 botones.
6	**EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.** El contratista entiende y acepta que, cumplirá con todos los requisitos de evaluación de la conformidad y recepción de bienes, establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004-Actualziacion Vigente "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa". El contratista entiende y acepta que para la recepción de los bienes se aplicaran los siguientes criterios: **REUNIÓN DE COORDINACIÓN**, se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, así: Dentro de los cinco días calendario después de la firma del contrato, el contratista deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional – Oficina de Normas Técnicas, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda a los bienes contratados de acuerdo con las normas, especificaciones y anexo técnico que sea aplicado, así como la Guía de Evaluación de la Conformidad del MDN GTMD-0004-Actualizacion Vigente. A mencionada reunión deberá asistir el representante firma adjudicataria y cuando se requiera la empresa certificadora. **Entrega de Muestra:** El contratista, deberá entregar una muestra de cada uno de los elementos contratados en la reunión de coordinación las cuales deben dar cumplimiento a los requisitos técnicos; estas muestras se utilizarán como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales y se usará como contra muestras para la recepción del lote. Si se requieren correcciones deben realizarse. **PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE:** El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004-Actualización Vigente, a las normas técnicas, especificaciones técnicas y anexo técnico. Para los elementos contratados en cada ítem, el adjudicatario entregará la documentación requerida (declaración de conformidad o pruebas de laboratorio o certificados) según lo dispuesto en el numeral

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	3 y 3.7.2 GTMD 0004-Actualización Vigente; de acuerdo con el valor de cada elemento contratado, como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD 0004-Actualización Vigente:



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4 29 DE 46 2024-05-22

3.7.5 Parámetros de Certificación. Para los ítem(s) contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

Nota 1: En caso de efectuarse cambios en número de entregas de cada elemento durante el desarrollo del contrato, se aplicará la tabla anterior.
Nota 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan a lo entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
nota 3: El ente certificador o evaluador de la conformidad y las pruebas de laboratorio deberán estar acreditados. el ente certificador o evaluador de la conformidad deberá asistir a la reunión de coordinación si el monto de uno o varios elementos contratados así lo requiere (mayor a 100 smmlv). guía técnica GTMD-0004 “Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa”
Nota 4: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte de la oficina de normas técnicas de acuerdo a lo establecido en la reunión de coordinación y en Guía Técnica GTMD-0004 “Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa”
Nota 5: El día de la entrega de cada Ítem, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas, podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en las normas, especificaciones o anexo técnico aplicados para cada uno de los elementos contratados y a la GTMD-0004.
Nota 6 : En caso de presentarse diferencias o contradicciones entre las normas técnicas aplicadas y la guía técnica GTMD-0004, en temas asociados a las declaraciones de conformidad o evaluación del o los elemento (s) contratado primara la guía técnica GTMD-0004
Nota 7: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro de los bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

	El contratista entiende y acepta que, entregará los elementos a adquirir cumpliendo las condiciones asociadas a los requisitos generales, específicos, de empaque y rotulado establecidas en los documentos técnicos del presente proceso.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
8	**GARANTÍA TÉCNICA**: Entre los aspectos técnicos el contratista ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso **mínimo de 18 meses**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso **máximo de quince (15) días** a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la armada nacional.
10	El contratista entiende y acepta que el plazo máximo para responder las inquietudes y/o solicitudes efectuadas por la Armada Nacional en el desarrollo del contrato (solicitudes de información, muestras, cronogramas, asistencia a reuniones, etc), es de **dos (2) días hábiles** a partir del envió de la comunicación que se surta para el efecto.
11	El contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato y/o durante el lapso de garantía, asume como suyos, los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado a los bienes y/o a las instalaciones de la entidad, cuando se deriven de los servicios adelantados por si y/o por sus empleados y/o dependientes, siempre que devengan de la negligencia o errores propios, mediante la corrección de las novedades presentadas en un término no mayor a 72 horas contados a partir del reporte de la novedad.
14	El contratista se compromete a entregar los bienes debidamente empacados y rotulados de conformidad con lo establecido en las normas o especificaciones técnicas “empaque y rotulado”, adicionalmente se compromete a entregar **cajas nuevas donde vengan embalados los bienes** esto con el fin de evitar colisiones al momento de estibarse, trasporte y entrega del material. no se aceptaran cajas usadas dado que ya han perdido resistencia ni tampoco marcadas con logotipos o membretes que hagan referencia a otros productos.

_____
Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
Jefe División Abastecimientos BNL06
Gerente Proyecto

TK Ortiz Cabrera Juan José
Comité Estructurador Técnico

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

INSIGNIAS, PRESILLAS Y MINI PRESILLAS					
ITEM	**ELEMENTO**	**NORMA TECNICA**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**
1	PRESILLAS DE GRADO ALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0026-A1 (PALA OFICIAL INSIGNIA CLIMA FRIO USO CON CHAQUETA NEGRA)	1	Und	
2	PRESILLAS DE GRADO PARA VICEALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0026-A1 (PALA OFICIAL INSIGNIA CLIMA FRIO USO CON CHAQUETA NEGRA)	1	Und	
3	PRESILLAS DE GRADO PARA CONTRALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0026-A1 (PALA OFICIAL INSIGNIA CLIMA FRIO USO CON CHAQUETA NEGRA)	1	Und	
4	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO (ESCALAFON COMPLEMENTARIO)	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
5	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
6	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
7	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
8	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
9	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
10	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
11	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
12	PRESILLAS GRADO SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
13	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
14	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL PRIMERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
15	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL SEGUNDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
16	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL TERCERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
17	PRESILLAS GRADO PARA MARINERO PRIMERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	

18	PRESILLAS GRADO PARA MARINERO SEGUNDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
19	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
20	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
21	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
22	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO VICEPRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
23	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
24	PRESILLAS SDE GRADO PARA CABO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
25	PRESILLAS DE GRADO PARA CABO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
26	PRESILLAS DE GRADO PARA CABO TERCERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
27	MINIPRESILLAS DE GRADO ALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
28	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA VICEALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
29	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CONTRALMIRANTE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
30	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO (ESCALAFON COMPLEMENTARIO)	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
31	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
32	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
33	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
34	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE NAVÍO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
35	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE FRAGATA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	

36	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE CORBETA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
37	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
38	MINIPRESILLAS GRADO SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
39	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
40	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL PRIMERO	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
41	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
42	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
43	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
44	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO VICEPRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
45	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
46	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO PRIMERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
47	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO SEGUNDO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
48	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO TERCERO DE I.M	ET-ARC-DIABA-0022-A5 PRESILLA SINTÉTICA PARA CHAQUETA NEGRA CLIMA FRIO	1	Und	
49	INSIGNIA GRADO SUBOFICIAL TERCERO (AZUL,BLANCO Y NEGRO)	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	1	Und	
50	INSIGNIA GRADO PARA MARINERO SEGUNDO (AZUL,BLANCO Y NEGRO)	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	1	Und	
51	INSIGNIA DE GRADO PARA MARINERO PRIMERO	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	1	Und	

	(CAQUI,BLANCO Y NEGRO)				
52	INDIGNIA GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA(CAQUI,BLANCO Y NEGRO)	NTMD-0283 INSIGNIAS Y DISTINTIVOS TELA	1	Und	
53	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TK	ET-ARC-BNL06-0007-A8	1	Und	
54	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TF	ET-ARC-BNL06-0007-A8	1	Und	
55	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TN	ET-ARC-BNL06-0007-A8	1	Und	
56	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CC	ET-ARC-BNL06-0007-A8	1	Und	
57	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CF	ET-ARC-BNL06-0007-A8	1	Und	
58	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CN	ET-ARC-BNL06-0007-A8	1	Und	
59	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CN ESCALAFON COMPLEMENTARIO	ET-ARC-BNL06-0007-A8	1	Und	
60	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CA	ET-ARC-BNL06-0006-A5	1	Und	
61	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO VA	ET-ARC-BNL06-0006-A5	1	Und	
62	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO A	ET-ARC-BNL06-0006-A5	1	Und	
63	INSIGNIA DE GRADO METALICA A	NTMD-0089-A3	1	Und	
64	INSIGNIA DE GRADO METALICA VA	NTMD-0089-A3	1	Und	
65	INSIGNIA DE GRADO METALICA CA	NTMD-0089-A3	1	Und	
66	INSIGNIA DE GRADO METALICA CN ESCALAFON COMPLEMENTARIO	NTMD-0089-A3	1	Und	
67	INSIGNIA DE GRADO METALICA CN	NTMD-0089-A3	1	Und	
68	INSIGNIA DE GRADO METALICA CF	NTMD-0089-A3	1	Und	
69	INSIGNIA DE GRADO METALICA CC	NTMD-0089-A3	1	Und	
70	INSIGNIA DE GRADO METALICA TN	NTMD-0089-A3	1	Und	
71	INSIGNIA DE GRADO METALICA TF	NTMD-0089-A3	1	Und	
72	INSIGNIA DE GRADO METALICA TK	NTMD-0089-A3	1	Und	

	CORDONES DE AYUDANTE Y GALONES		CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
73	CORDÓN DE FAENA AYUDANTE	ET-ARC-DIABA-0020	1	Und	
74	CORDÓN DE GALA AYUDANTE	ET-ARC-DIABA-0019	1	Und	
75	BOTÓN DORADO 17 MM ARC	NTMD-0199-A1	1	Und	
76	BOTÓN DORADO 20 MM ARC	NTMD-0199-A1	1	Und	
77	BOTÓN DORADO 24 MM ARC	NTMD-0199-A1	1	Und	

CONDICIONES ECONÓMICAS

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEBERÁ CUMPLIR Y CORRESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A"

SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 1. No obstante el valor ofertado, la adjudicación del presente proceso se podrá efectuar por la totalidad del presupuesto teniendo en cuenta las necesidades institucionales. previo aumento de las cantidades de ítems de acuerdo valor ofertado por el oferente adjudicatario.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
Las cantidades a adquirir serán hasta agotar el presupuesto dispuesto por el CDP del presente proceso.

Nota 3. En la presentación de oferta, el proponente no deberá sobrepasar el valor por ítem del estudio de mercado.

Atentamente,

_____

Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
Jefe División Abastecimientos BNL06
Gerente Proyecto

TN Navarro Rodríguez Diego
Comité Estructurador Económico

Anexo "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

El valor cotizado por (2) proveedores, MOZT DE COLOMBIA Y MAGNUS a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la División de Abastecimientos de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ÍTEM	ELEMENTO	PRECIOS HISTÓRICOS CTO 0208-ARC-CBNL06-2025 + IPC 2026	MOZT	MAGNUS	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	PRESILLAS DE GRADO ALMIRANTE	$ 195.481,60	$ 264.000,00	$ 240.000,00	$ 233.160,53
2	PRESILLAS DE GRADO PARA VICEALMIRANTE	$ 195.481,60	$ 269.000,00	$ 220.000,00	$ 228.160,53
3	PRESILLAS DE GRADO PARA CONTRALMIRANTE	$ 189.107,20	$ 263.000,00	$ 210.000,00	$ 220.702,40
4	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO (ESCALAFON COMPLEMENTARIO)	$ 201.856,00	$ 331.300,00	$ 190.000,00	$ 241.052,00
5	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO	$ 159.360,00	$ 252.500,00	$ 190.000,00	$ 200.620,00
6	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE FRAGATA	$ 106.240,00	$ 250.000,00	$ 180.000,00	$ 178.746,67
7	PRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE CORBETA	$ 159.360,00	$ 247.500,00	$ 165.000,00	$ 190.620,00
8	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE NAVÍO	$ 143.424,00	$ 235.000,00	$ 160.000,00	$ 179.474,67
9	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE FRAGATA	$ 143.424,00	$ 231.500,00	$ 155.000,00	$ 176.641,33
10	PRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE CORBETA	$ 143.424,00	$ 230.000,00	$ 150.000,00	$ 174.474,67
11	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO ARMADA	$ 143.424,00	$ 225.000,00	$ 175.000,00	$ 181.141,33
12	PRESILLAS GRADO SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO	$ 143.424,00	$ 225.000,00	$ 175.000,00	$ 181.141,33
13	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE	$ 106.240,00	$ 225.000,00	$ 170.000,00	$ 167.080,00
14	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL PRIMERO	$ 143.424,00	$ 222.000,00	$ 168.000,00	$ 177.808,00
15	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL SEGUNDO	$ 143.424,00	$ 222.000,00	$ 165.000,00	$ 176.808,00
16	PRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL TERCERO	$ 143.424,00	$ 222.000,00	$ 163.000,00	$ 176.141,33
17	PRESILLAS GRADO PARA MARINERO PRIMERO	$ 143.424,00	$ 222.000,00	$ 150.000,00	$ 171.808,00
18	PRESILLAS GRADO PARA MARINERO SEGUNDO	$ 143.424,00	$ 222.000,00	$ 145.000,00	$ 170.141,33
19	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA	$ 143.424,00	$ 222.000,00	$ 175.000,00	$ 180.141,33
20	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE I.M	$ 143.424,00	$ 222.000,00	$ 175.000,00	$ 180.141,33
21	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO PRIMERO DE I.M	$ 143.424,00	$ 220.000,00	$ 170.000,00	$ 177.808,00
22	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO VICEPRIMERO DE I.M	$ 143.424,00	$ 220.000,00	$ 168.000,00	$ 177.141,33

23	PRESILLAS GRADO PARA SARGENTO SEGUNDO DE I.M	$ 143.424,00	$ 220.000,00	$ 165.000,00	$ 176.141,33
24	PRESILLAS SDE GRADO PARA CABO PRIMERO DE I.M	$ 143.424,00	$ 220.000,00	$ 163.000,00	$ 175.474,67
25	PRESILLAS DE GRADO PARA CABO SEGUNDO DE I.M	$ 143.424,00	$ 220.000,00	$ 150.000,00	$ 171.141,33
26	PRESILLAS DE GRADO PARA CABO TERCERO DE I.M	$ 143.424,00	$ 220.000,00	$ 145.000,00	$ 169.474,67
27	MINIPRESILLAS DE GRADO ALMIRANTE	$ 159.360,00	$ 206.000,00	$ 240.000,00	$ 201.786,67
28	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA VICEALMIRANTE	$ 159.360,00	$ 200.000,00	$ 220.000,00	$ 193.120,00
29	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CONTRALMIRANTE	$ 159.360,00	$ 198.000,00	$ 210.000,00	$ 189.120,00
30	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO (ESCALAFON COMPLEMENTARIO)	$ 159.360,00	$ 196.000,00	$ 190.000,00	$ 181.786,67
31	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE NAVÍO	$ 127.488,00	$ 188.000,00	$ 190.000,00	$ 168.496,00
32	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE FRAGATA	$ 127.488,00	$ 188.000,00	$ 180.000,00	$ 165.162,67
33	MINIPRESILLAS GRADO PARA CAPITÁN DE CORBETA	$ 79.680,00	$ 187.000,00	$ 165.000,00	$ 143.893,33
34	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE NAVÍO	$ 116.864,00	$ 187.000,00	$ 160.000,00	$ 154.621,33
35	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE FRAGATA	$ 116.864,00	$ 187.000,00	$ 155.000,00	$ 152.954,67
36	MINIPRESILLAS GRADO PARA TENIENTE DE CORBETA	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 150.000,00	$ 149.454,67
37	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO ARMADA	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 175.000,00	$ 157.788,00
38	MINIPRESILLAS GRADO SUBOFICIAL JEFE TECNICO DE COMANDO	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 175.000,00	$ 157.788,00
39	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL JEFE	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 170.000,00	$ 156.121,33
40	MINIPRESILLAS GRADO PARA SUBOFICIAL PRIMERO	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 168.000,00	$ 155.454,67
41	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 175.000,00	$ 157.788,00
42	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE I.M	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 175.000,00	$ 157.788,00
43	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO PRIMERO DE I.M	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 170.000,00	$ 156.121,33
44	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO VICEPRIMERO DE I.M	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 168.000,00	$ 155.454,67
45	MINIPRESILLAS GRADO PARA SARGENTO SEGUNDO DE I.M	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 165.000,00	$ 154.454,67
46	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO PRIMERO DE I.M	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 163.000,00	$ 153.788,00
47	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO SEGUNDO DE I.M	$ 116.864,00	$ 181.500,00	$ 150.000,00	$ 149.454,67
48	MINIPRESILLAS DE GRADO PARA CABO TERCERO DE I.M	$ 100.928,00	$ 151.500,00	$ 145.000,00	$ 132.476,00
49	INSIGNIA GRADO SUBOFICIAL TERCERO (AZUL,BLANCO Y NEGRO)	$ 42.496,00	$ 90.000,00	$ 68.000,00	$ 66.832,00
50	INSIGNIA GRADO PARA MARINERO SEGUNDO (AZUL,BLANCO Y NEGRO)	$ 42.496,00	$ 90.000,00	$ 65.000,00	$ 65.832,00
51	INSIGNIA DE GRADO PARA MARINERO PRIMERO (CAQUI,BLANCO Y NEGRO)	$ 42.496,00	$ 90.000,00	$ 62.000,00	$ 64.832,00
52	INSIGNIA GRADO PARA SARGENTO MAYOR DE COMANDO DE I.M ARMADA(CAQUI,BLANCO Y NEGRO)	$ 42.496,00	$ 90.000,00	$ 59.000,00	$ 63.832,00

53	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TK	$ 143.424,00	$ 361.250,00	$ 95.000,00	$ 199.891,33
54	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TF	$ 244.352,00	$ 357.500,00	$ 105.000,00	$ 235.617,33
55	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO TN	$ 254.976,00	$ 377.500,00	$ 120.000,00	$ 250.825,33
56	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CC	$ 254.976,00	$ 367.500,00	$ 135.000,00	$ 252.492,00
57	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CF	$ 254.976,00	$ 374.000,00	$ 155.000,00	$ 261.325,33
58	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CN	$ 270.912,00	$ 382.000,00	$ 180.000,00	$ 277.637,33
59	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CN ESCALAFON COMPLEMENTARIO	$ 361.216,00	$ 456.500,00	$ 310.000,00	$ 375.905,33
60	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO CA	$ 2.124.800,00	$ 3.900.000,00	$ 450.000,00	$ 2.158.266,67
61	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO VA	$ 2.124.800,00	$ 4.800.000,00	$ 510.000,00	$ 2.478.266,67
62	INSIGNIA DE GRADO PALAS CLIMA CALIDO A	$ 2.124.800,00	$ 4.500.000,00	$ 550.000,00	$ 2.391.600,00
63	INSIGNIA DE GRADO METALICA A	$ 94.553,60	$ 120.000,00	$ 210.000,00	$ 141.517,87
64	INSIGNIA DE GRADO METALICA VA	$ 94.553,60	$ 120.000,00	$ 190.000,00	$ 134.851,20
65	INSIGNIA DE GRADO METALICA CA	$ 94.553,60	$ 120.000,00	$ 180.000,00	$ 131.517,87
66	INSIGNIA DE GRADO METALICA CN ESCALAFON COMPLEMENTARIO	$ 94.553,60	$ 120.000,00	$ 180.000,00	$ 131.517,87
67	INSIGNIA DE GRADO METALICA CN	$ 58.432,00	$ 98.000,00	$ 170.000,00	$ 108.810,67
68	INSIGNIA DE GRADO METALICA CF	$ 58.432,00	$ 98.000,00	$ 165.000,00	$ 107.144,00
69	INSIGNIA DE GRADO METALICA CC	$ 58.432,00	$ 98.000,00	$ 155.000,00	$ 103.810,67
70	INSIGNIA DE GRADO METALICA TN	$ 58.432,00	$ 98.000,00	$ 90.000,00	$ 82.144,00
71	INSIGNIA DE GRADO METALICA TF	$ 58.432,00	$ 98.000,00	$ 80.000,00	$ 78.810,67
72	INSIGNIA DE GRADO METALICA TK	$ 58.432,00	$ 98.000,00	$ 60.000,00	$ 72.144,00
73	CORDON DE FAENA AYUDANTE	-	$ 180.000,00	$ 325.000,00	$ 252.500,00
74	CORDON DE GALA AYUDANTE	-	$ 969.000,00	$ 750.000,00	$ 859.500,00
75	BOTÓN DORADO 17 MM ARC	-	$ 28.000,00	$ 25.000,00	$ 26.500,00
76	BOTÓN DORADO 20 MM ARC	-	$ 28.000,00	$ 35.000,00	$ 31.500,00
77	BOTÓN DORADO 24 MM ARC	-	$ 28.000,00	$ 42.000,00	$ 35.000,00
TOTAL PROMEDIO					$ 19.818.483,60

Capitán de Corbeta Ronald Gustavo Montoya Giraldo
Jefe División Abastecimientos BNL06
Gerente Proyecto

TN Navarro Rodríguez Diego
Comité Estructurador Económico

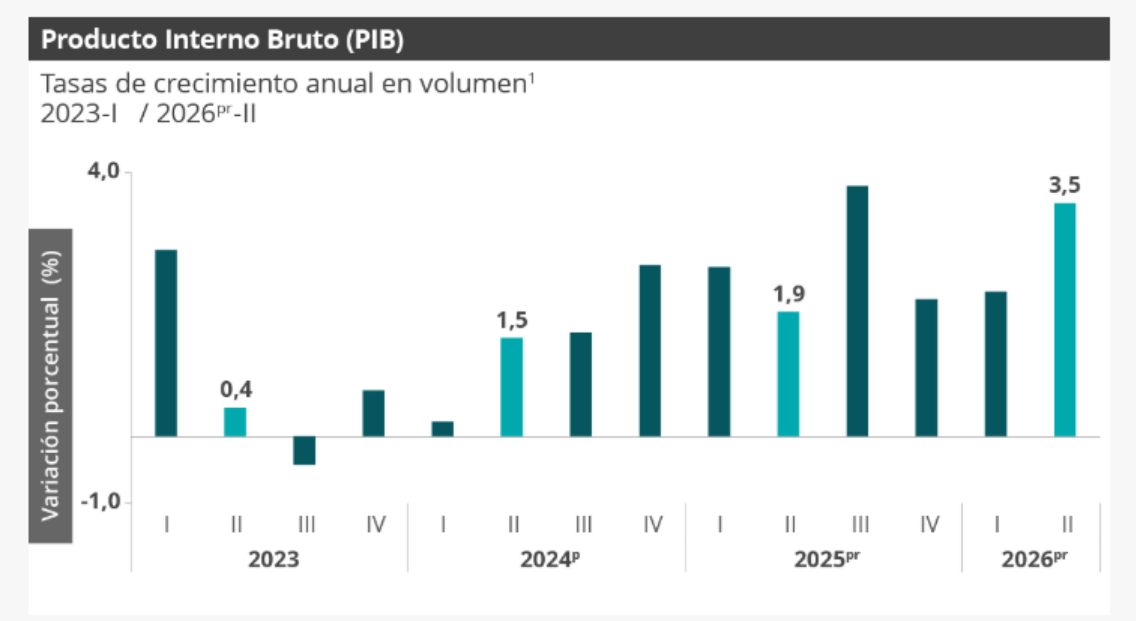
ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

A. ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente análisis aún no se encuentra disponible la información consolidada correspondiente a la totalidad del año 2026, el comportamiento económico debe analizarse con fundamento en los resultados oficiales disponibles para el primer y segundo trimestre de 2026, así como en los indicadores de corto plazo publicados para el sector industrial y manufacturero.

En este contexto, durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto – PIB registró un crecimiento de 3,5% en su serie original frente al mismo periodo de 2025, evidenciando una dinámica positiva de la actividad económica nacional. Dentro de las actividades que más contribuyeron al comportamiento del valor agregado se encuentra el grupo conformado por administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, el cual presentó un crecimiento de 10,0% y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Este comportamiento resulta particularmente relevante para el presente proceso contractual, en la medida en que refleja la continuidad y expansión de actividades relacionadas con el funcionamiento del Estado, dentro de las cuales se encuentran las actividades de defensa y seguridad, directamente relacionadas con las necesidades de dotación del personal de la Fuerza Pública.

Por su parte, las industrias manufactureras también evidenciaron un comportamiento favorable durante el primer trimestre de 2026. De acuerdo con las cuentas nacionales trimestrales del DANE, esta actividad registró un crecimiento de 2,3% frente al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Este resultado permite identificar una recuperación de la actividad manufacturera en el corto plazo y constituye un elemento relevante para el análisis de la capacidad productiva de los sectores vinculados con la fabricación de bienes industriales.



Fuente: DANE, PIB_T

El comportamiento positivo de la industria manufacturera también se observa a través del Índice de Producción Industrial – IPI. En junio de 2026, frente a junio de 2025, el IPI presentó un crecimiento de 3,9%, mientras que específicamente la industria manufacturera registró un incremento de 4,1%. De acuerdo con el DANE, los cuatro sectores que integran el IPI presentaron variaciones positivas durante dicho mes, evidenciando una expansión de la actividad industrial respecto del mismo periodo del año anterior.

En relación específica con la cadena productiva de textiles y confecciones, el análisis debe considerar que el DANE clasifica la confección de prendas de vestir dentro de la división 14 de la CIIU Rev. 4 A.C., actividad que comprende la elaboración de prendas de vestir de diferentes materiales y, expresamente, la confección de ropa de trabajo. Esta clasificación resulta directamente relacionada con el objeto contractual, toda vez que accesorios de gala corresponden a prendas de uso institucional y operativo cuya fabricación se encuentra comprendida dentro de las actividades de confección de prendas de vestir.

De igual manera, el DANE identifica dentro de la división de fabricación de productos textiles actividades como la preparación e hilatura de fibras, la tejeduría, los acabados textiles y la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles. En particular, la clasificación contempla también la fabricación de artículos textiles para usos técnicos, lo que evidencia la amplitud de la cadena productiva que interviene en la elaboración de bienes textiles destinados a usos especializados.

Al analizar el comportamiento reciente de estas actividades, se observa que durante el período comprendido entre mayo de 2025 y abril de 2026, la actividad de confección de prendas de vestir presentó una variación positiva de 6,2% en el Índice de Producción Industrial, constituyéndose en una de las actividades manufactureras con comportamiento favorable durante dicho período. En contraste, la fabricación de productos textiles presentó una variación de -2,0%, situación que permite advertir que el comportamiento de la cadena no ha sido homogéneo; sin embargo, la dinámica positiva de la confección resulta especialmente relevante para el objeto contractual, dado que corresponde a la etapa productiva directamente asociada con la elaboración de prendas de vestir.

En consecuencia, el comportamiento observado permite establecer que, si bien existen diferencias entre los distintos eslabones de la cadena textil, la actividad de confección mantiene una dinámica productiva positiva. Esta circunstancia resulta aplicable al objeto contractual, en la medida en que los accesorios de gala requieren procesos de diseño, patronaje, corte, confección, ensamble, incorporación de accesorios y acabados, así como controles de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

A diferencia de otros bienes de consumo, los accesorios de gala constituyen elementos de dotación institucional destinados al uso permanente y operativo del personal de la Armada Nacional. Por tal razón, su fabricación exige condiciones particulares de resistencia, funcionalidad, durabilidad, estandarización de tallas, características de los materiales, confección y acabados. En este sentido, el comportamiento favorable de la actividad de confección de prendas de vestir constituye un indicador de la existencia de capacidades productivas en el mercado para atender requerimientos de esta naturaleza.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

NOTA:

Realizado el análisis de la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en lo referente al comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y del sector manufacturero, particularmente en la industria de textiles y confecciones, se pueden evidenciar los siguientes aspectos:

a. Que el objeto del presente proceso contractual, correspondiente a la adquisición de accesorios de gala para el personal de la Armada Nacional, se encuentra directamente relacionado con las actividades manufactureras de confección de prendas de vestir, actividad que, de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C. del DANE, comprende expresamente la confección de ropa de trabajo.

b. Que durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto nacional presentó un crecimiento de 3,5%, mientras que las actividades de administración pública y defensa, educación y salud registraron un crecimiento de 10,0%, evidenciando una dinámica positiva de actividades directamente relacionadas con el funcionamiento estatal y la defensa.

c. Que la industria manufacturera presentó un crecimiento de 4,1% en junio de 2026 frente al mismo mes de 2025, evidenciando una evolución positiva de la producción industrial en el corto plazo.

d. Que la actividad de confección de prendas de vestir presentó una variación positiva de 6,2% en el período comprendido entre mayo de 2025 y abril de 2026, lo cual constituye un indicador favorable respecto de la capacidad productiva de este segmento de la industria manufacturera.

e. Que existe una base productiva formal relacionada con la actividad de confección de prendas de vestir, identificándose en la Encuesta Anual Manufacturera del DANE establecimientos clasificados dentro de la clase CIIU 1410, correspondiente a la confección de prendas de vestir excepto prendas de piel.

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso

11	General	Interno	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación y/o envío de los documentos del proceso	No se publiquen y/o envíen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición
12	General	Interno	Ejecución	Funcionario	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes	Que no se entreguen oportunamente los bienes impidiendo el normal desarrollo del proceso de Adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	30 de nov/25	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes adquiridos	Que los bienes no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5 (Riesgo Medio)	c	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor
15	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de uniformes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad	Que el contratista entrega a la entidad uniformes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.	3	3	6 (Riesgo Alto)	c	Contratista	Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que será verificado por el supervisor del contrato y la oficina de normas técnicas durante la fabricación y la entrega	3	2	3	SI	Comité evaluador respectivo y Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación de coordinación y actas.	Mensual
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación en el color, diseño, acabados, confección, materiales o demás características de los uniformes respecto de lo requerido por la supervisión.	Que los bienes entregados por el contratista presenten variación en el color, diseño, acabados, confección, materiales o demás características de los uniformes respecto de lo requerido por la supervisión.	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Preventivo y de control	3	2	3	SI	Comité evaluador respectivo y Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación de coordinación y actas.	Mensual

19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta de las cantidades requeridas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo	Que el contratista no entregue la totalidad de los bienes requeridos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Verificar el plazo y las cantidades acordadas para la entrega	3	2	3	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación de coordinación y actas.	Mensual

ANEXO "F"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

---

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____